

Acuerdo SCG 02/2025 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.2. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, que contiene los montos máximos para la adjudicación de obras públicas.

Fanny Christell Caraveo Peralta, Secretaria de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 22 fracción XVII, 27, fracciones I, XI, y XXVI y 46, fracciones XXII y XXIII, y XXVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 11, apartado A, fracciones IX, y XVI, y apartado B, fracción XI y 525, fracción I, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y 13, fracción X, inciso b), y 95, del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán señala, en su artículo 28, que los contratos de obra pública y servicios conexos se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que, en forma libre, se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, los que serán abiertos públicamente a fin de asegurar al estado las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 134, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prevé que, cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar las condiciones descritas anteriormente, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

Que, por otra parte, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán establece, en su artículo 46, párrafo primero, que podrá contratarse obra pública y servicios conexos mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de cada contrato no exceda del monto que se establezca en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, la suma de los montos de estos contratos no será mayor al veinte por ciento del total asignado para obra pública a cada sujeto obligado.

Que, del mismo modo, el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en su artículo 5, faculta a la Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, para interpretarlo, para efectos administrativos, estableciendo que los criterios de interpretación que se emitan serán obligatorios para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

Que la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en su artículo 98, establece que la información relativa a los actos y contratos materia de la ley deberá ser remitida a la Secretaría de la Contraloría General, en la forma y términos que se establezcan, en el ámbito de sus propias atribuciones.

Que el Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025 establece, en su anexo 10.2., los montos máximos de adjudicación de obras públicas y servicios conexos, mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, sin incluir el impuesto al valor agregado, que podrán realizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal

durante el año 2025. En línea con lo anterior, en su artículo 95, párrafo segundo, señala que será la Secretaría de la Contraloría General quien emitirá los lineamientos para la aplicación del referido anexo.

Que, en observancia de los principios de eficiencia y eficacia que deben prevalecer en el sector público, se requiere disponer de mecanismos que brinden transparencia y certeza a los procedimientos de contratación efectuados bajo la figura de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres personas, en materia de obra pública y servicios conexos que se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su reglamento, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SCG 02/2025 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.2. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, que contiene los montos máximos para la adjudicación de obras públicas.

Artículo 1. Objeto

Estos lineamientos tienen por objeto determinar los criterios que deberán observarse para la aplicación del anexo 10.2. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, que establece los montos máximos para la adjudicación de obra pública y servicios conexos que, mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, podrán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal durante el año 2025.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de estos lineamientos, y en adición a las definiciones previstas en el artículo 3 del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, se entenderá por:

- I. Área responsable de la contratación: la unidad administrativa de la dependencia o entidad facultada para realizar los procedimientos de contratación de obra pública o de sus servicios conexos.
- II. Contraloría: la Secretaría de la Contraloría General
- III. Importe de los contratos: la suma total de las autorizaciones globales y específicas asignadas a cada obra pública.
- IV. Inversión total autorizada: el presupuesto total asignado a una dependencia o entidad para la realización de obras públicas y servicios conexos.
- V. Ley: la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- VI. Obras públicas: los conceptos a los que se refiere el artículo 6 de la ley, incluyendo los servicios conexos a los que se refiere el artículo 7 del mismo ordenamiento.
- VII. Partida: es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de partida genérica y partida específica, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto.

- VIII. Partida específica: el cuarto nivel de desagregación del clasificador por objeto del gasto del catálogo emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- IX. Partida genérica: el tercer nivel de desagregación del clasificador por objeto del gasto del catálogo emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, con base en la clasificación realizada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- X. Presupuesto autorizado para realizar obras públicas: el monto que la Secretaría de Administración y Finanzas determina para la dependencia o entidad en el calendario de gasto, en términos de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, que se ejerzan con la ley, establecido en el anexo 10.2. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán.
- XI. Presupuesto de egresos: el Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025.
- XII. Reglamento: el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Artículo 3. Generalidades

De conformidad con el artículo 46 de la ley, las dependencias y entidades ejecutoras o que cuenten con presupuesto asignado para llevar a cabo obras públicas y servicios conexos, podrán realizar o acordar la contratación de obra pública y servicios conexos, mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas como mínimo, cuando el importe de cada contrato no exceda los montos máximos establecidos para cada modalidad en el anexo 10.2. del presupuesto de egresos.

Artículo 4. Conceptos que integran el presupuesto autorizado para realizar obras públicas

La inversión total autorizada que deberá considerarse para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley, en relación con el anexo 10.2. del presupuesto de egresos, comprenderá la suma de los montos autorizados o asignados que integran los conceptos, partidas genéricas y específicas del capítulo 6000 del clasificador por objeto del gasto aplicable para las dependencias y entidades ejecutoras o que cuenten con presupuesto asignado para llevar a cabo obras públicas y servicios conexos.

Artículo 5. Determinación de obras públicas o servicios conexos

Para determinar la pertenencia de cada obra o servicios conexos, en los montos máximos y límites que establezca el presupuesto de egresos, primeramente, la dependencia o entidad, en atención a la inversión total autorizada, se ubicará en el rango que le corresponda de la tabla del 10.2.

A continuación, tomando en consideración el presupuesto asociado a la obra o servicio conexo a adjudicar, cuidando de no incurrir en los supuestos de partición del importe a que se refieren los artículos 46 párrafo tercero de la ley y 59 del Reglamento, determinará si es procedente su contratación bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres o adjudicación directa, atendiendo a los montos máximos que, para cada una de estas modalidades prevé la tabla para el rango del que se ubica la dependencia o

entidad. De exceder dichos montos, la obra deberá licitarse, a menos que hubiera alguna causal de excepción a la licitación pública, de los previstos en el artículo 45 de la ley.

Artículo 6. Prohibición de partición

En ningún caso podrá llevarse a cabo la partición del importe de los contratos asociados a cada una de las obras y servicios conexos para exceptuar el procedimiento de licitación pública y quedar comprendidas dentro de los montos máximos que podrán adjudicarse directamente o mediante invitación a cuando menos tres personas, de conformidad al anexo 10.2. del presupuesto de egresos.

Artículo 7. Límite de la sumatoria de los contratos

La suma de los montos de los contratos de obra pública o de servicios conexos que se realicen mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley, no podrá ser mayor al veinte por ciento del presupuesto autorizado para realizar obras públicas a la dependencia o entidad de la Administración Pública estatal, en el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 8. Presentación del presupuesto autorizado para realizar obras públicas

Las dependencias y entidades ejecutoras o que cuenten con presupuesto asignado para llevar a cabo obras públicas y servicios conexos, deberán realizar el cálculo para la determinación de los montos máximos de cada obra pública o servicio conexo que podrá adjudicarse directamente o mediante invitación a cuando menos tres personas a que se refiere el artículo 46 de la ley, debiendo informarle el mismo a la Contraloría, a través del formato contenido en el anexo 1 de estos Lineamientos, dentro de los sesenta días naturales siguientes contados a partir de su publicación de los presentes lineamientos o de los sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente en que la autoridad le comunique el presupuesto autorizado para el capítulo 6000 de la clasificación por objeto del gasto aplicable para las dependencias y entidades. Dicho informe será remitido al Director de Inspección de Obra Pública de la Contraloría y al titular del órgano de control interno respectivo, a fin de que ejerzan las atribuciones de su competencia.

Artículo 9. Presentación de modificación del presupuesto autorizado para realizar obras públicas

De acontecer una adecuación presupuestal externa o interna que determine una modificación en cuanto al rango o la modalidad de adjudicación, las dependencias y entidades ejecutoras o que cuenten con presupuesto asignado para llevar a cabo obras públicas y servicios conexos, deberán informar de ello a la Contraloría, a través del formato contenido en el anexo 2 de estos Lineamientos dentro de los siguientes 15 días hábiles, contados a partir de que se autorice la adecuación, marcándole copia al Director de Inspección de Obra Pública de la Contraloría y al titular del órgano de control interno respectivo.

Artículo 10. Cumplimiento e informes

Los titulares de las áreas responsables de la contratación tendrán a su cargo el cumplimiento de estos lineamientos, así como la obligación de remitir a la contraloría un informe que contenga las contrataciones de obras públicas realizadas en el mes, dentro de los primeros quince días hábiles del mes inmediato posterior, a través del anexo 3 de estos lineamientos.

Artículo 11. Interpretación

Para todos los casos no previstos en estos lineamientos, la contraloría dictará las disposiciones respectivas, así como interpretará este acuerdo, para efectos administrativos.

Artículo 12. Incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en estos lineamientos será sancionable en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, y la demás legislación aplicable.

Artículo transitorio**Único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de la Contraloría General, en Mérida, Yucatán, a 31 de enero de 2025.

(RÚBRICA)

C. P. Fanny Christell Caraveo Peralta.
Secretaria de la Contraloría General

Anexo 1**Informe de presupuesto autorizado y determinación de montos máximos****(1)****(2)**

Asunto: Se informa determinación de montos máximos de adjudicación de obra pública y servicios conexos.

C. Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 98 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 59 de su Reglamento; 95 del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán; 8 del Acuerdo SCG 02/2025 Acuerdo SCG XX/2025 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.2. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, que contiene los montos máximos para la adjudicación de obras públicas; y con base en el **(3)** emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se autoriza el presupuesto al Capítulo 6000 a **(4)** para el ejercicio 2025, por un monto de **(5)**, se informan los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres personas de obra pública y servicios conexos, contenido en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2025:

Derivado de lo anterior, es de hacerse del conocimiento de esa Secretaría de la Contraloría General, el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación para el ejercicio 2025, siendo la base de **(5)**, lo cual la ubica en el **(6)** nivel de la tabla, tal como se muestra abajo, por lo que el monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente es de **(7)**, y el monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente es de **(8)**; asimismo, el monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de **(9)** y el monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de **(10)**, de conformidad con el anexo 10.2. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, que a continuación se transcribe:

PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA REALIZAR OBRAS PÚBLICAS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA SERVICIO CONEXO QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA SERVICIO CONEXO QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
MAYOR QUE	HASTA				
0.00	9,410,580.57	197,802.79	126,716.82	2,120,084.85	650,542.28
9,410,580.57	28,151,400. 05	298,232.33	162,247.57	2,243,696.45	1,022,953.56
28,151,400. 05	56,220,892.98	692,271.23	377,045.24	2,617,660.95	1,192,928.08
56,220,892.98	93,700,966.48	1,086,317.47	471,303.50	2,741,271.33	1,248,571.16
93,700,966.48	215,551,779.79	1,284,101.91	556,299.93	3,486,093.88	1,406,172.54
215,551,779.79	281,101,359.67	1,577,700.27	616,561.08	3,986,737.28	1,406,172.54
281,101,359.67	Mayor a 281,101,359.67	1,577,700.27	693,812.22	4,482,771.17	1,809,492.83

Atentamente

Nombre y cargo de titular de dependencia o entidad

C. c. p. Director de Inspección de Obra Pública. - Presente.
Titular de Órgano de Control Interno en (4)
Nombre y cargo del titular del área responsable de la contratación en (4).
Minutario.

Instructivo de llenado del anexo 1

(1)	Fecha del oficio.
(2)	Número de oficio.
(3)	Número del oficio o referencia electrónica emitido por el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas por el que se informa a la dependencia o entidad el presupuesto autorizado para el capítulo 6000 para el ejercicio 2025.
(4)	Denominación de la dependencia o entidad en la cual se determinan los montos.
(5)	Presupuesto autorizado para el capítulo 6000 para la dependencia o entidad.
(6)	Nivel de la tabla del anexo 10.2. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán. Nota.- Es necesario señalar (✓) en la tabla el rango que se determinó.
(7)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente.
(8)	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente.
(9)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas.
(10)	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas.

Anexo 2

Informe de aumento o disminución de presupuesto autorizado y determinación de montos máximos

(1)

(2)

Asunto: Se informa (aumento o disminución) montos máximos de adjudicación de obra pública y servicios conexos.

C. Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 98 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 59 de su Reglamento; 95 del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán; 9 del Acuerdo SCG 02/2025 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.1 del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán; y con base en el **(3)** emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se autoriza el presupuesto al Capítulo 6000 a **(4)** para el ejercicio 2025, por un monto de **(5)** y el **(6)** que comunica el presupuesto modificado de obra pública a **(7)**, se presentan los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres personas de obra pública y servicios conexos, contenido en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2025:

Derivado de lo anterior, es de hacerse del conocimiento de esa Secretaría de la Contraloría General, el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación para el ejercicio 2025, siendo la base de **(5)**, lo cual la ubica en el **(8)** nivel de la tabla, tal como se muestra abajo, por lo que el monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente es de **(9)**, y el monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente es de **(10)**; asimismo, el monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de **(11)** y el monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas es de **(12)**, de conformidad con el anexo 10.1 del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán, que a continuación se transcribe:

PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA REALIZAR OBRAS PÚBLICAS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA SERVICIO CONEXO QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA SERVICIO CONEXO QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
MAYOR QUE	HASTA				
0.00	9,410,580.57	197,802.79	126,716.82	2,120,084.85	650,542.28
9,410,580.57	28,151,400. 05	298,232.33	162,247.57	2,243,696.45	1,022,953.56
28,151,400. 05	56,220,892.98	692,271.23	377,045.24	2,617,660.95	1,192,928.08
56,220,892.98	93,700,966.48	1,086,317.47	471,303.50	2,741,271.33	1,248,571.16
93,700,966.48	215,551,779.79	1,284,101.91	556,299.93	3,486,093.88	1,406,172.54
215,551,779.79	281,101,359.67	1,577,700.27	616,561.08	3,986,737.28	1,406,172.54
281,101,359.67	Mayor a 281,101,359.67	1,577,700.27	693,812.22	4,482,771.17	1,809,492.83

Atentamente

Nombre y cargo de titular de dependencia o entidad

C. c. p. Director de Inspección de Obra Pública. - Presente.
 Titular de Órgano de Control Interno en **(4)**
 Nombre y cargo del titular del área responsable de la contratación en **(4)**.
 Minutario.

Instructivo de llenado del anexo 2

(1)	Fecha del oficio.
(2)	Número de oficio.
(3)	Número del oficio o referencia electrónica emitido por el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas por el que se informa a la dependencia o entidad el presupuesto autorizado para el capítulo 6000 para el ejercicio 2025.
(4)	Denominación de la dependencia o entidad en la cual se determinan los montos.
(5)	Presupuesto autorizado para el capítulo 6000 para la dependencia o entidad.
(6)	Oficio o referencia electrónica de modificación al presupuesto de la dependencia o
(7)	Monto del presupuesto modificado.
(8)	Nivel de la tabla del anexo 10.2. del Decreto 38/2024 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán. Nota.- Es necesario señalar (✓) en la tabla el rango que se determinó.
(9)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente.
(10)	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse directamente.
(11)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas.
(12)	Monto máximo total de cada servicio conexo que podrá adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas.

Instructivo de llenado del anexo 3

(1)	Logo de la dependencia o entidad.
(2)	Fecha del oficio.
(3)	Mes correspondiente a las contrataciones realizadas
(4)	Partida o partidas específicas que se afectaron como resultado de la contratación de obra pública y servicios conexos
(5)	Procedimiento del que deriva el contrato que se reporta, debiendo señalar si este corresponde a una licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
(6)	Número o clave que identifica el contrato.
(7)	Nombre del contratista a quien se le adjudicó el contrato para la realización de la obra pública o del servicio conexo.
(8)	Importe de adjudicación incluyendo los impuestos.
(9)	Nombre y cargo del titular del área responsable de la contratación.

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL